

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 210-2006-CD**

A las ocho horas con treinta minutos del día 14 de junio del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, el señor Félix Vasi Zevallos, quien actuó como Secretario de Actas.

**I. DESPACHO**

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 208-2006-CD de fecha 24 de mayo de 2006.

**II. INFORMES**

**1. Presidencia**

**1.1. Acción Popular seguida por APAM contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la inaplicación del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.**

La Presidencia puso en conocimiento de los Directores, la Nota N° 045-06-GAL-OSITRAN mediante la cual se informa acerca de la sentencia recaída en el proceso de acción popular iniciado por la Asociación Peruana de Agentes Marítimos (APAM) contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la inaplicación del REMA en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por el D.S. N° 003-2004-MTC.

Indicó que dicha sentencia es favorable a la solicitud presentada por APAM, la cual ordena que se modifique el texto de los artículos 50° y último párrafo del 101° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, que establecen la aplicación del REMA en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

Se invitó al Doctor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien precisó que OSITRAN recién ha tomado conocimiento de esta acción legal a raíz del Oficio N° 214-2006-MTC/13 remitido por el MTC, por lo que se ha solicitado a la instancia respectiva del Poder Judicial para que OSITRAN sea parte en el presente proceso judicial para efectos de poder apelar la sentencia.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.2. Informes finales de auditoría del período 2005 presentados por los Auditores Externos Rimac & Asociados.**

La Administración presentó, para conocimiento de los Directores, la Carta N° R. & A. N° 062-2006 de la empresa auditora Rimac & Asociados conteniendo lo siguiente: i) Informe de Auditoría Financiera (Corto), ii) Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria, iii) Informe Largo de Auditoría.

Al respecto, el señor Chang indicó que el Informe Largo de Auditoría, establece que el Presidente deberá disponer las acciones administrativas pertinentes para el deslinde de responsabilidades del ex Gerente General y del Gerente de Asesoría Legal, por el incumplimiento de la normatividad de OSITRAN, al haber incumplido sus funciones en el tratamiento dado al caso de la incompatibilidad de funciones del miembro del Consejo Directivo de OSITRAN, señor Mario Arbulú Miranda.

Agregó que el Informe de Auditoría indica que tal incumplimiento ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad y ha generado un mayor costo por disponer la contratación de dos asesores legales externos cuyos resultados no cumplieron con los objetivos.

Sobre el particular, los Directores manifestaron su extrañeza y preocupación por la acción administrativa recomendada por los Auditores Externos, por cuanto la decisión de contratar a dos asesores externos para que se pronuncien por el caso de la incompatibilidad del señor Mario Arbulú, fue una decisión del Consejo Directivo.

Finalmente, los Directores señalaron que dicha decisión se tomó en razón que la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Legal informaron – de manera verbal – de la existencia de la incompatibilidad en la Sesión del Consejo Directivo siguiente a la publicación de la designación del señor Mario Arbulú. Dado que el caso se involucraba a un miembro del Consejo se consideró conveniente solicitar la opinión de un tercero para dar una mayor transparencia. La contratación de otro Estudio a solicitud del señor Arbulú para solicitar otra opinión confirma la decisión que no participara en un inicio la Administración.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2. Gerencia General

### 2.1. Reubicación de Estación de peaje Chilca – Km. 68+550 Tramo Pucusana – Cerro Azul – Ica.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 019-06-GRE-OSITRAN que emite opinión sobre la solicitud formulada por la empresa concesionaria COVIPERU S.A. para la modificación de la ubicación de la estación de peaje de Chilca.

Los Directores solicitaron una ampliación al informe N° 019-06-GRE-OSITRAN en el sentido que se deberá coordinar con la Gerencia de Supervisión aspectos técnicos de la reubicación de la estación de peaje de Chilca; y, que se analice el enfoque realizado al tema del equilibrio económico financiero señalado en el informe.

### 2.2. Recurso Impugnativo de Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANSA) contra la Resolución N° 026-2006-CD-OSITRAN que aprobó el REA de FETRANSA.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 019-06-GS-GAL-OSITRAN que evalúa el Recurso impugnativo presentado por FETRANSA en contra de la Resolución N° 026-2006-CD-OSITRAN, que aprobó el REA de FETRANSA.

Al respecto, el señor Mitsumasu explicó que los argumentos de FETRANSA para desvirtuar la Resolución de Consejo Directivo que aprobó su REA no son válidos, por lo que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por FETRANSA.

Los Directores realizaron algunas observaciones al Informe N° 020-06-GS-GAL-OSITRAN, tras lo cual la Administración subsanó dichas observaciones y presentó el Informe N° 024-06-GS-GAL-OSITRAN, al cual los Directores le dieron su conformidad.

Pasó a orden del día.

### 2.3. Solicitud de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos de los Puentes de Embarque.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 018-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto a la solicitud de modificación de los RTM 1.19, "Requerimientos para la Capacidad de Movimiento de Aeronaves", y 1.20, "Puentes para Embarque y Desembarque de Pasajeros (Mangas) y Sistema de Aire Pre-Acondicionado", remitida por Lima Airport Partners S.R.L.



Al respecto, y luego de la revisión del informe, el señor Moquillaza solicitó que se amplíe el mismo en el sentido de desarrollar el alcance económico financiero de la modificación solicitada.

**2.4. Recurso de Reconsideración de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) contra la Resolución N° 020-2006-CD-OSITRAN.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 020-06-GS-GAL-OSITRAN que evalúa el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) en contra de la Resolución N° 020-2006-CD-OSITRAN que aprobó el REA de LAP.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, para que explique los alcances del Informe N° 020-06-GS-GAL-OSITRAN que señala que en los casos que los usuarios intermedios no suscriban un contrato de acceso con LAP, es necesario que el REA precise aspectos como la periodicidad de información, el plazo de subsanación de incumplimientos y la forma de pago o plazo para cancelar deudas existentes.

Agregó que en el Informe se concluye además que no se encuentra justificación para que LAP requiera a los usuarios intermedios, que le presenten una póliza de seguros de deshonestidad comprensiva.

En ese sentido, el señor Vasi indicó que se acepta el pedido de LAP propuesto en su recurso de reconsideración, de incorporar en el Anexo 1 del REA el artículo 6°, en sus literales f) Periodicidad de información, y g) Plazo de subsanación; así como el artículo 11°) Forma de pago, que pueden ser específicamente para el caso de los servicios esenciales de traslado de carga y autoservicio de asistencia en tierra.

Pasó a orden del día.

**2.5. Solicitud de ampliación de plazos de expedientes.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los Memorandos N° 052-06-GG-OSITRAN y N° 057-06-GG-OSITRAN por los cuales la Gerencia General autoriza la ampliación de plazos de plazos para resolver diversas solicitudes presentadas según lo requerido por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Supervisión a través de las Notas N° 039-06-GRE-OSITRAN N° 046-06-GS-OSITRAN y al amparo de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2006-CD-OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.6. Informe Oral de Lahmeyer sobre los Overhead en los Puentes de Embarque.

El Consejo Directivo invitó al representante de la empresa supervisora Lahmeyer para que presente el Informe Oral respecto del Pedido del señor Moquillaza en relación a la información de los overheads reconocidos en las inversiones del AIJCH y los proyectos de infraestructura aeroportuaria referidos en la Carta AIJC-C-LIF-OSI-050070 de fecha 20 de setiembre del 2005 y ratificados mediante carta AIJC-C-LIF-OSI-060051 de fecha 12 de abril de 2006.

Durante la exposición, el representante de Lahmeyer, señor Kurt Pietschmann, indicó que el valor porcentual de los costos indirectos de una empresa depende de varios factores tales como: i) organización y tamaño de la empresa, ii) tipo de proyecto, iii) tipo de contrato; y, iv) los riesgos involucrados.

Además, mencionó algunos valores ilustrativos de los costos indirectos de algunas empresas tales como ABB en Alemania, Skanska – Cosapi – Chisaki, British Airport Authority, Bechtel, contrato EPC, AIJCH, que tenían porcentajes de los costos indirectos del orden de 25% al 64,17%, rango de porcentaje similar a proyectos aeroportuarios supervisados por Lahmeyer.

Indicó también que para la determinación del costo de un puente de embarque para pasajeros, se han estimado los costos directos relevantes como son el precio de adquisición, fletes, seguros, aranceles e impuestos, costos de instalación, costos de diseño y construcción de las obras civiles. A estos costos directos, se le agregaron los costos indirectos de LAP tales como el costo de gerenciamiento de LAP, el seguro contra Todo Riesgo y el "Overhead" de OBI.

La exposición confirma el contenido de los informes emitidos en su oportunidad por el supervisor.

Los Directores quedaron conformes con la explicación recibida por el representante de Lahmeyer.

## 2.7. Situación de las solicitudes de suspensión de las Tarifas de ENAPU.

La Administración puso en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo acerca de la actual situación en relación a las solicitudes de suspensión de las Tarifas de ENAPU aprobadas por OSITRAN.

Para tal efecto, se invitó al señor Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, quien explicó que en la reunión llevada a cabo con funcionarios de FONAFE, APN, ENAPU, se ha explicado el rol de OSITRAN y la

necesidad que ENAPU cumpla con el marco legal vigente y que para cualquier modificación, la empresa debe presentar una solicitud de modificación del régimen tarifario, debidamente fundamentada.

Además anunció que el Presidente de ENAPU presentó su renuncia al cargo, por no estar de acuerdo con la concesión del Muelle Sur que está próximo a otorgarse al sector privado.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.8. Informe de Entidades Prestadoras.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 040-06-GRE-OSITRAN por la cual se remite el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de abril de 2006.

El señor Mitsumasu mencionó que de los resultados obtenidos en el Informe Mensual de las Entidades Prestadoras del mes de abril de 2006, se deja evidencia que el crecimiento de LAP no es tan alto en relación al ritmo que se habían proyectado.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.9. Emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO) – Contrato de Concesión de IIRSA SUR – Tramo 2 y 3.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 021-06-GS-GAL-OSITRAN que se pronuncia sobre la procedencia de las solicitudes de los concesionarios de los Tramos 2 y 3 para la emisión del CAO.

El señor Mitsumasu manifestó que dicho Informe, señala que de acuerdo a la intención de las Partes plasmada en la Adenda 1, es factible legalmente emitir el correspondiente CAO, condicionando su entrega a la suscripción del "Acuerdo sobre garantía de ejecución de actividades preparatorias no incorporadas como: obras, proyecto de ingeniería de detalle, estudio de impacto ambiental y obras ejecutadas al 30 de abril de 2006 celebrado entre el Concedente y el Concesionario; y, la entrega de las fianzas correspondientes.

Agregó que en el informe se recomienda la aprobación del mencionado Acuerdo, en los mismos términos que se han celebrado con el concesionario de IIRSA Norte.

Pasó a orden del día.



## 2.10. Opinión Técnica a las modificaciones incorporadas al Proyecto de Contrato de Concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 023-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica a las modificaciones incorporadas al Contrato de Concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, solicitado por PROINVERSION.

Se invitó al señor Lincoln Flor Rojas, Gerente Adjunto de la Gerencia de Regulación, a efectos de que explique el informe presentado.

El señor Flor mencionó que los temas sobre los cuales se efectuó el análisis en el informe presentado son los siguientes:

- Régimen Económico: Tarifas y Precios (8.19 Mecanismo RPI – X)
- Equilibrio Económico-financiero (8.22: Ingresos estándar)
- Demanda Garantizada (10.1.3)
- Penalidades (19.1, 19.2 y 19.3)

Luego de explicar cada uno de los temas analizados, indicó que los comentarios realizados se basan, entre otros, en los siguientes criterios generales:

- Una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes.
- Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura.
- Los roles y competencias asignados en el marco institucional.
- La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del Concesionario, a lo largo del plazo de la Concesión.

Pasó a orden del día.

## 2.11. Adenda para incluir al Contrato de Concesión del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA” el “Acuerdo de Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias No incorporadas a la Obra”

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 031-06-GAL-OSITRAN que emite opinión sobre la conveniencia de incorporar el “Acuerdo de Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias No incorporadas a la Obra, en el Contrato de Concesión de IIRSA NORTE”.

Se invitó al señor Felix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien manifestó que el informe presentado señala que la creación de un Anexo XI-A al Contrato de Concesión de IIRSA NORTE que incorpore el "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias no incorporadas a la Obra", suscrito por las partes el 26 de mayo de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en su propio texto, afianzará la seguridad jurídica del mismo.

Además, que tal incorporación debe realizarse mediante una Adenda al Contrato de Concesión que tenga por finalidad crear al Anexo N° XI-A al mencionado contrato.

Pasó a orden del día.

### III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

#### PEDIDO N° 001-210-CD

El señor Moquillaza solicitó que se le remita copia de la Resolución N° 029-2006-CD-OSITRAN que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por LAP en contra de la Resolución N° 019-2006-CD-OSITRAN, para que se modifique las condiciones contractuales de aplicación del RTM del Numeral 1.25 del Anexo 14 del Contrato de Concesión sobre Jardinería /Grass, así como del Informe N° 017-06-GRE-GAL-OSITRAN que sustenta dicha resolución.

### IV. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores de la Matriz del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.

### V. ORDEN DEL DÍA

1. Recurso Impugnativo de FETRANSA contra la Resolución N° 026-2006-CD-OSITRAN que aprobó el REA de FETRANSA.

#### **ACUERDO No. 796-210-06-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 024-06-GS-GAL-OSITRAN, el Recurso Impugnativo interpuesto por Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANSA) y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM; acordó por unanimidad:



- a) Aprobar el Informe N° 024-06-GS-GAL-OSITRAN que efectúa el análisis del recurso impugnativo interpuesto por FETRANSA, en contra de la Resolución N° 026-2006-CD-OSITRAN, que aprobó el REA de FETRANSA.
- b) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa concesionaria FETRANSA en contra de la Resolución N° 026-2006-CD-OSITRAN que aprobó su respectivo REA; y, además confirma la Resolución N° 026-2006-CD-OSITRAN.
- c) Comunicar a FETRANSA LA Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 024-06-GS-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**2. Recurso de Reconsideración de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) contra la Resolución N° 020-2006-CD-OSITRAN.**

**ACUERDO No. 797-210-06-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 020-06-GS-GAL-OSITRAN, el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 020-06-GS-GAL-OSITRAN que efectúa el análisis del recurso de reconsideración interpuesto por LAP, en contra de la Resolución N° 020-2006-CD-OSITRAN, que aprobó el REA de LAP.
- b) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que dispone que el contenido del Artículo 6°, en sus literales f) y g); así como el Artículo 11°, propuestos en su recurso de reconsideración; pueden ser incorporados por LAP en el Anexo 1 de su REA.
- c) Comunicar a LAP la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 020-06-GS-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



**3. Emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO) – Contrato de Concesión de IIRSA SUR – Tramo 2 y 3.**

**ACUERDO No. 798-210-06-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 021-06-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal y las Cartas N° 062-CIST3 y N° 067-CIST2; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de la función de supervisión de los contratos prevista en el Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 021-06-GS-GAL-OSITRAN que se pronuncia sobre la procedencia de las solicitudes de los concesionarios de los Tramos 2 y 3 para la emisión del CAO.
- b) Condicionar la entrega del Certificado de Avance de Obra (CAO) a la suscripción del proyecto de "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias no incorporadas como Obras, proyecto de ingeniería de detalle, estudio de impacto ambiental y obras ejecutadas al 30 de abril de 2006" y a la entrega de las cartas fianzas correspondientes, cuyos montos serán determinados por la Administración de OSITRAN.
- c) Comunicar el mencionado Informe, el proyecto de "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias no incorporadas como Obras, proyecto de ingeniería de detalle, estudio de impacto ambiental y obras ejecutadas al 30 de abril de 2006" y el presente Acuerdo del Consejo Directivo a las empresas concesionarias Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. e Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**4. Opinión Técnica a las modificaciones incorporadas al Proyecto de Contrato de Concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.**

**ACUERDO No. 799-210-06-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 023-06-GRE-GAL-OSITRAN y el Oficio N° 84/2006/CPI-PUE/PROINVERSION de fecha 13 de junio del 2006; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 023-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica a las modificaciones incorporadas al Proyecto de Contrato de Concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, solicitado por PROINVERSION.
  - b) Comunicar el Informe N° 023-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
  - c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
  - d) En razón del corto plazo solicitado a OSITRAN para emitir esta opinión, exhortar a PROINVERSION que se sirva remitir los futuros proyectos de Contratos de Concesión con la debida antelación previendo en su Cronograma de Trabajo un plazo razonable para dicha finalidad.
  - e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
5. **Adenda para incluir al Contrato de Concesión del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA” el “Acuerdo de Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias No incorporadas a la Obra”**

**ACUERDO No. 800-210-06-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 031-06-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal además de lo dispuesto en el Acuerdo N° 791-208-06-CD-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de la función prevista en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 031-06-GAL-OSITRAN que emite opinión sobre la conveniencia de incorporar el Acuerdo de Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias No incorporadas a la Obra, en el Contrato de Concesión de IIRSA NORTE.
- b) Recomendar al Concedente y al Concesionario, la creación de un Anexo XI-A al Contrato de Concesión de IIRSA NORTE que incorpore el “Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades

Preparatorias no incorporadas a la Obra", suscrito por las partes el 26 de mayo de 2006.

- c) Comunicar el Informe N° 031-06-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo del Consejo Directivo a la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las quince horas con treinta minutos, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a suspender la sesión para continuarla el día lunes 19 de junio de 2006 a las 08:30 a.m.

A las ocho horas con treinta minutos del día 19 de junio del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, continuó la sesión ordinaria con los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, José Moquillaza Risco y Javier Illescas Mucha bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

## I. INFORMES

### 2. Gerencia General

#### 2.12. Solicitud de Modificación del Contrato de Concesión (bancabilidad) para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA"

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 019-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto a la propuesta de modificación del Contrato de Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA" remitida por la Empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Se invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, y Christy García Godos, Funcionaria de la Gerencia de Regulación, quienes explicaron los alcances del informe presentado.



Sobre el particular, mencionaron que el principal motivo de la solicitud de modificación formulada por los Concesionarios, sus potenciales financiadores, así como el Ministerio de Economía, ha sido el garantizar la bancabilidad del proyecto.

Agregaron que este objetivo se lograría creando la figura de un certificado de naturaleza incondicional e irrevocable (CRPAO), por medio del cual el Concedente asume la obligación de cancelar vía un fideicomiso, los Pagos Anuales de Obra. Ello, en la práctica, implica para el Concedente renunciar a la posibilidad de suspender o posponer el pago de PAOs o fracciones de este, tras la emisión de cada CRPAO.

Asimismo, el señor Ruiz mencionó que, a fin preservar el equilibrio económico respecto a la asignación de los riesgos de terminación de la Obra, se ha incorporado como propuesta, lo siguiente:

- Condicionamiento de la emisión del último CAO a la entrega del Certificado de Correcta Ejecución de Obras, en cada etapa.
- Determinación de un porcentaje mínimo del último CAO.
- Exigencia de entrega de carta fianza, por un monto equivalente, a las actividades no incorporadas en la infraestructura vial.

El señor Ruiz y la señora García Godos indicaron que a fin de garantizar la bancabilidad del Proyecto, los financiadores y el Concesionario han planteado que los títulos CRPAO deban contar con una mayor tasa moratoria y un esquema de aceleración. Indicaron que dicha propuesta ha sido respaldada parcialmente por la CAF y el Ministerio de Economía y Finanzas, pero que sin embargo, ambas entidades recomendaron la evaluación del impacto de dicha propuesta sobre el equilibrio económico financiero de la Concesión.

También manifestaron que en la sección IV.50. del informe presentado, se realiza un ejercicio de cuantificación del impacto de las medidas propuestas y, a la vez, se han propuesto alternativas de compensación.

Además de ello, indicaron que los comentarios realizados en el Informe N° 019-06-GRE-GAL-OSITRAN se basan, entre otros, en los siguientes criterios generales:

- Una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes.
- Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura
- Los roles y competencias asignados en el marco institucional
- La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del Concesionario, a lo largo del plazo de la Concesión.

Finalmente, recomendaron incluir en la Adenda una cláusula transitoria por medio de la cual se adecuen los Certificados de Avance de Obras emitidos, a los términos de dicha Adenda.

Luego de la exposición y de un intercambio de ideas, los Directores recomendaron modificar ciertos aspectos del Informe N° 019-06-GRE-GAL-OSITRAN de fecha 09 de junio de 2006, por lo que la Administración procedió a emitir el Informe N° 027-06-GRE-GAL-OSITRAN emitido el día de hoy. Tras la revisión de este nuevo informe, los Directores manifestaron su conformidad.

Pasó a orden del día.

## II. ORDEN DEL DÍA

- 
6. **Solicitud de Modificación del Contrato de Concesión (bancabilidad) para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA".**

### ACUERDO No. 801-210-06-CD-OSITRAN



Vistos el Informe N° 027-06-GRE-GAL-OSITRAN, la Carta N° 131-CINSA-MTC; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- 
- 
- a) Aprobar el Informe N° 027-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica respecto de la propuesta de Addenda al Contrato de Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA", remitida por la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A.
- b) Comunicar el Informe N° 027-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.



- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a suspender la sesión para continuarla el día jueves 22 de junio de 2006 a las 03:30 p.m.

A las quince horas con treinta minutos del día 22 de junio del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, continuó la sesión ordinaria con los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, y Javier Illescas Mucha bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

El señor José Moquillaza Risco se excusó de participar en la Sesión por motivos de fuerza mayor.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

## I. INFORMES

### 2. Gerencia General

#### 2.13. Ampliación del Acuerdo sobre opinión técnica a la solicitud de Modificación del Contrato de Concesión (bancabilidad) para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA.

De acuerdo a lo informado por el Gerente General, y considerando lo acordado mediante Acuerdo N° 801-210-06-CD-OSITRAN a través del cual se emitió la opinión técnica sobre la propuesta de Addenda al Contrato de Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA, el Gerente General propuso que deberá realizarse una modificación adicional al referido contrato de concesión en el sentido de agregar un párrafo a la Cláusula 12.3. "Cesión o Transferencia de la Concesión", adicionalmente a las observaciones contenidas en el Informe N° 027-06-GRE-GAL-OSITRAN, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario tanto de parte del concedente como del concesionario, además de ser una exigencia para que pueda operar el concesionario.

Los Directores manifestaron su conformidad a la propuesta.

Pasó a orden del día.

## II. ORDEN DEL DÍA

### 7. Solicitud de Modificación del Contrato de Concesión (bancabilidad) para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA”.

#### ACUERDO No. 802-210-06-CD-OSITRAN

Visto el Acuerdo N° 801-210-06-CD-OSITRAN que aprobó el Informe N° 027-06-GRE-GAL-OSITRAN conteniendo la Opinión Técnica sobre la propuesta de Addenda al Contrato de Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA”; y, según lo informado por el Gerente General; y,

Considerando que si bien no es potestad de OSITRAN regular materias tributarias, la modificación que a continuación se propone ha sido considerada necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario tanto de parte del concedente como del concesionario, además de ser una exigencia para que pueda operar el concesionario; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Agregar el siguiente párrafo, adicionalmente a las observaciones contenidas en el Informe N° 027-06-GRE-GAL-OSITRAN, a la Cláusula 12.3. “Cesión o Transferencia de la Concesión” del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte:

*“En el caso de la cesión o transferencia de la concesión, deberá quedar claramente establecido que la cesión de las obligaciones de carácter tributario asumidas por el Concesionario, incluye las referidas a la oportuna facturación de las Obras.”*

- b) Comunicar el presente Acuerdo a la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las nueve de la noche, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a suspender la sesión y continuarla el día lunes 26 de junio de 2006 a la 01:00 p.m.

A las trece horas del día 26 de junio del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, continuó la sesión ordinaria con los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, José Moquillaza Risco y Javier Illescas Mucha bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

## 2. Gerencia General

### 2.14. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales N° 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil



La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 020-06-GRE-GAL-OSITRAN, N° 021-06-GRE-GAL-OSITRAN y N° 022-06-GRE-GAL-OSITRAN que emiten las respectivas opiniones respecto a la propuestas de adendas al Contrato de Concesión Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales N° 2, N° 3 y N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil remitida por los Concesionarios Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., e Intersur Concesiones S.A.



Se invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, y Benjamín de la Torre, Funcionario de la Gerencia de Regulación, quienes explicaron los alcances de los informes presentados, considerando que la exposición versa sobre los 3 tramos del Contrato de Concesión, considerando que todos ellos son similares.



Sobre el particular, mencionaron que el principal motivo de las solicitudes de modificación formuladas por los Concesionarios, sus potenciales financiadores, así como el Ministerio de Economía, ha sido el garantizar la bancabilidad del proyecto.



Agregaron que este objetivo se lograría creando la figura de un certificado de naturaleza incondicional e irrevocable (CRPAO), por medio del cual el Concedente asume la obligación de cancelar vía un fideicomiso, los Pagos Anuales de Obra. Ello, en la práctica, implica para el Concedente renunciar a la posibilidad de suspender o posponer el pago de PAOs o fracciones de este, tras la emisión de cada CRPAO.



Asimismo, el señor Ruiz mencionó que, a fin preservar el equilibrio económico respecto a la asignación de los riesgos de terminación de la Obra, se ha incorporado como propuesta, lo siguiente:

- Condicionamiento de la emisión del último CAO a la entrega del Certificado de Correcta Ejecución de Obras, en cada etapa.
- Determinación de un porcentaje mínimo del último CAO.
- Exigencia de entrega de carta fianza, por un monto equivalente, a las actividades no incorporadas de manera directa en la infraestructura vial.

Los señores Ruiz y De La Torre indicaron que a fin de garantizar la bancabilidad del Proyecto, los financiadores y los Concesionarios han planteado que los títulos CRPAO deban contar con una mayor tasa moratoria y un esquema de aceleración. Indicaron que dicha propuesta ha sido respaldada parcialmente por la CAF y el Ministerio de Economía y Finanzas, pero que sin embargo, ambas entidades recomendaron la evaluación del impacto de dicha propuesta sobre el equilibrio económico financiero de la Concesión.

También manifestaron que en los informes presentados, se realiza un ejercicio de cuantificación del impacto de las medidas propuestas y, a la vez, se han propuesto alternativas de compensación a fin de preservar el equilibrio económico financiero del Contrato.

Además de ello, indicaron que los comentarios realizados en los Informes N° 020-06-GRE-GAL-OSITRAN, N° 021-06-GRE-GAL-OSITRAN y N° 022-06-GRE-GAL-OSITRAN se basan, entre otros, en los siguientes criterios generales:

- Una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes.
- Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura
- Los roles y competencias asignados en el marco institucional
- La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del Concesionario, a lo largo del plazo de la Concesión.

Finalmente, recomendaron incluir en la Adenda una cláusula transitoria por medio de la cual se adecuen los Certificados de Avance de Obras emitidos, a los términos de dicha Adenda.

Luego de la exposición y de un intercambio de ideas, los Directores recomendaron modificar ciertos aspectos de los Informes N° 020-06-GRE-GAL-OSITRAN, N° 021-06-GRE-GAL-OSITRAN y N° 022-06-GRE-GAL-OSITRAN, por lo que la Administración procedió a emitir los

Informes N° 028-06-GRE-GAL-OSITRAN, N° 029-06-GRE-GAL-OSITRAN, y N° 030-06-GRE-GAL-OSITRAN.

Tras la revisión de estos nuevos informes, los Directores manifestaron su conformidad.

Pasó a orden del día.

## II. ORDEN DEL DÍA

### 8. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión (bancabilidad) del Tramo Vial N° 2 (Urcos - Inambari) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur

#### ACUERDO No. 808-210-06-CD-OSITRAN



Vistos el Informe N° 028-06-GRE-GAL-OSITRAN, los Oficios N° 063-CIST2 y N° 080-CIST2; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- 
- 
- 
- a) Aprobar el Informe N° 028-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica respecto de la propuesta de Addenda al Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 2 (Urcos - Inambari) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur, remitida por la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.
  - b) Comunicar el Informe N° 028-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
  - c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
  - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**9. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión (bancabilidad) del Tramo Vial N° 3 (Inambari – Iñapari) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur**

**ACUERDO No. 809-210-06-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 029-06-GRE-GAL-OSITRAN, los Oficios N° 063-CIST2 y N° 080-CIST3; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 029-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica respecto de la propuesta de Addenda al Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 3 (Inambari – Iñapari) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur, remitida por la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.
- b) Comunicar el Informe N° 029-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**10. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión (bancabilidad) del Tramo Vial N° 4 (Inambari – Azángaro) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur**

**ACUERDO No. 810-210-06-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 030-06-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° IC-189/06.BT; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 030-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica respecto de la propuesta de Addenda al Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 4 (Inambari – Azángaro) del

Programa Corredor Vial Interoceánico Sur, remitida por la empresa concesionaria Intersur Concesiones S.A.

- b) Comunicar el Informe N° 030-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Intersur Concesiones S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

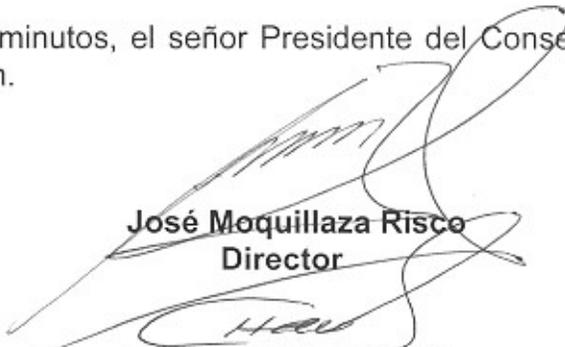
Siendo las quince horas con treinta minutos, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.



**Marco Antonio Castillo Torres**  
Director



**Javier Illescas Mucha**  
Vicepresidente



**José Moquillaza Risco**  
Director



**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente